

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 27 de 2021. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. El Auto 519 del 8 de julio de 2021 fue notificado en estado 101 del 16 de julio de la presente anualidad. Sírvase proveer.

Computo de términos para subsanar: Corrieron los días 19, 21, 22, 23 y 26 de julio 2021. No corrió términos el día 20 de julio de 2021 por ser inhábil.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 584

RADICACIÓN 2021-156

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LAURA XIMENA GARCÍA ROBLEDO, a través de apoderado judicial, contra DIEGO FERNANDO GARCÍA JIMÉNEZ, no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia No. 519 del 8 de julio de 2021, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

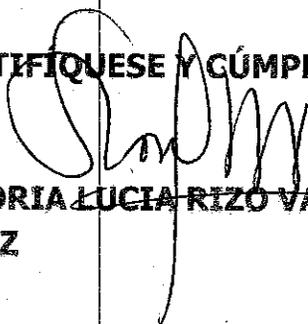
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LAURA XIMENA GARCÍA ROBLEDO, a través de apoderado judicial, contra DIEGO FERNANDO GARCÍA JIMÉNEZ.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 410 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 294 del C.G.P.).

Santiago de Cali 30 JUL. 2021

El secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ